

## REUNIDOS

**DE UNA PARTE**, la Fundación “TRINIDAD ALFONSO MOCHOLÍ, FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA”, con domicilio en Valencia, C/Poeta Quintana nº1 bajo y CIF nº G-98409386, se encuentra representada en este acto por D<sup>a</sup>. Elena Tejedor Neira, con DNI nº 44509639-Q, en calidad de directora y apoderada de la misma (en adelante LA FUNDACIÓN, o la FTA).

**Y DE OTRA**, Y, de otra parte, la **FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA** (en adelante, LA FEDERACIÓN), con domicilio en C/Dr. Zamenoff, nº 45B BJ, 46008 de Valencia (Valencia) y con C.I.F. nº G-03280203, se encuentra representada en este acto por D<sup>a</sup> Concepción Rico Canet con DNI nº 19077090Q en calidad de representante legal de LA FEDERACIÓN.

Las Partes manifiestan tener la capacidad necesaria para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos

## EXPONEN

- I. Que LA FUNDACIÓN es una entidad sin fin lucrativo, cuyo objetivo, entre otros, es la preservación, difusión y fomento de la práctica del deporte en general, así como el fomento de eventos culturales y deportivos que se desarrollen, principalmente, en la Comunitat Valenciana, pudiendo, para el cumplimiento del citado fin, colaborar de forma adecuada y conveniente con poderes públicos y con instituciones públicas y/o privadas.
- II. Que, LA FUNDACIÓN, junto a la Generalitat Valenciana, está desarrollando un proyecto denominado “Comunitat de L’Esport”, para vincular la imagen de la Comunitat Valenciana a la práctica del deporte (en adelante, el “Proyecto”).
- III. Que, LA FUNDACIÓN considera que, para difundir el mensaje del Proyecto, resulta conveniente que las Federaciones de la Comunitat Valenciana cuenten con los mensajes/logos del Proyecto en sus equipaciones, entendiendo éstas como aquellas prendas pertenecientes a los equipajes de juego, a los chándales y a las prendas de paseo (en adelante “equipaciones”).

Asimismo, es interés de LA FUNDACIÓN colaborar con las Federaciones en la adquisición de nuevos equipajes, para que éstas puedan destinar los recursos a otras acciones que fomenten el deporte.

- IV. Que, por ello, LA FUNDACIÓN ha ideado una iniciativa que combina ambos intereses, en el que las Federaciones que se adhieran recibirán financiación para la adquisición de nuevos equipajes, en los que constará el logo “Comunitat de L’Esport” (en adelante “la iniciativa”).
- V. Que LA FEDERACIÓN desea formar parte de la iniciativa, por lo que, en virtud de las consideraciones precedentes, las Partes, de sus libres y espontáneas voluntades, han acordado otorgar el presente Convenio de colaboración, en adelante, el “Convenio”, con sujeción a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones en las que LA FEDERACIÓN se adhiere a la iniciativa descrita.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.1. COMPROMISOS DE LA FEDERACIÓN

LA FEDERACIÓN, en el marco del presente Convenio, se compromete a:

1. Utilizar en las equipaciones los colores naranja y azul y a diseñar las mismas de forma que el logo "Comunitat de L'Esport" figure en estas.

La inclusión de cualesquiera otros colaboradores deberá contar con la previa autorización de LA FUNDACIÓN.

2. Colaborar con LA FUNDACIÓN, en la medida de sus posibilidades, en aquellas acciones para las que ésta les requiera.
3. Estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social durante la/s temporada/s en la/s que se haga uso de las equipaciones.
4. Llevar a cabo todas las medidas oportunas con el fin de que sus deportistas desarrollen sus competencias en un marco general de prevención de la salud y de lucha contra el dopaje en el ámbito de la práctica deportiva, con el propósito de establecer un entorno en el que predominen el juego limpio, la superación personal y la realización saludable del deporte.
5. Cualesquiera otras obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

#### 2.2. COMPROMISOS DE LA FTA

La FTA en el marco del presente convenio se compromete a:

1. Asumir 816 €. Esta cantidad cumple con las condiciones de la ayuda señaladas en las bases "Selecciones Comunitat de l'Esport 2020", de acuerdo con las cuales LA FUNDACIÓN abonará el 40% del coste total de los equipajes. La ayuda no podrá superar los 4.000€ si el número de deportistas convocados por la Federación en todas las categorías de su selección es igual o inferior a 24 deportistas. La ayuda no podrá superar los 6.000€ si el número de deportistas convocados por la Federación en todas las categorías de su selección es igual o superior a 25 deportistas. Por lo tanto, LA FEDERACIÓN solo pagará el 60% restante del precio de los equipajes o la cantidad resultante de restar al coste

total de los equipajes los importes máximos que LA FUNDACIÓN se compromete a aportar.

2. Cualesquiera otras obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución de la iniciativa.

### **2.3. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES**

Las Partes se comprometen a que, durante la vigencia del presente Convenio, la colaboración objeto del mismo pueda difundirse entre los distintos medios de comunicación que se acuerden. En este sentido, cada una de las Partes firmantes del presente Convenio se compromete a divulgar la iniciativa mediante el uso de los medios de comunicación habituales con los que cada una difunde su actividad.

Cada parte permitirá a la otra la utilización de su marca o logotipo u otros derechos de imagen, propiedad industrial o propiedad intelectual que sean necesarios para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, cualquier utilización por alguna de las Partes de los signos distintivos de la otra y/o de sus productos, requerirá de su previo consentimiento expreso y por escrito.

### **TERCERA.- PAGO**

La Fundación abonará a LA FEDERACIÓN, mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES36 2038 6084 4860 0001 5856, el importe señalado en la cláusula 2.2. del presente acuerdo, previa presentación por parte de ésta, antes del 15 de diciembre de 2020, de la siguiente documentación:

- Diseño de las equipaciones a solicitar, para su previa aprobación por parte de LA FUNDACIÓN.
- Fichero con el nº de prendas, el presupuesto y el tipo de prenda, para su previa aprobación por parte de LA FUNDACIÓN. Se adjunta tabla a tal efecto como Anexo I.
- Factura del total abonado por LA FEDERACIÓN.
- Fotografía justificativa de las equipaciones de LA FEDERACIÓN con la correcta aplicación del slogan "Comunitat de L'Esport".

LA FUNDACIÓN no vendrá obligada a abonar cantidad alguna en caso de que:

1. No se presente toda la documentación señalada en esta cláusula.
2. LA FEDERACIÓN abone las camisetas sin haber obtenido, previamente, la conformidad de LA FUNDACIÓN respecto de:
  - a) El diseño de las equipaciones.
  - b) El nº de prendas, el presupuesto y el tipo de prenda.
3. La documentación se presente con posterioridad al 15 de diciembre de 2020.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en la Cláusula Segunda, LA FEDERACIÓN deberá reintegrar los importes entregados por LA FUNDACIÓN.

#### **CUARTA.- DURACIÓN, EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2020. No cabe prorroga tácita.

#### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

##### De los datos personales recogidos en el Convenio.

Los datos personales incluidos en el presente Convenio, así como cualquier otro que antes, y/o posteriormente se hayan intercambiado las Partes para posibilitar la ejecución del mismo, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración aquí concertada, estando ambas legitimadas al tratamiento en virtud del cumplimiento de la relación contractual. En ningún caso, salvo en cumplimiento de lo establecido por Ley, los datos personales serán cedidos a terceros. Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que subsista la relación y, una vez finalizada la misma, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se puedan derivar.

Asimismo, las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar sus derechos (acceso, rectificación, oposición, cancelación, portabilidad y limitación).

##### Datos personales de terceros.

Con motivo de la Colaboración, LA FEDERACIÓN puede hacerle llegar, a ésta y/o a la Generalitat Valenciana, datos de carácter personal, imágenes, o partes de éstas, y/o la voz de los miembros de LA FEDERACIÓN que hagan uso de los equipajes, para que puedan ser utilizados en las páginas Web de la Fundación o aquellas que se utilicen para su promoción, así como incluirlos en las memorias, revistas, folletos informativos, cartelería, murales decorativos u otras publicaciones editadas por la Fundación o la Generalitat y/o en sus perfiles corporativos en redes sociales.

Para ello, LA FEDERACIÓN deberá recabar autorización expresa de los participantes, para que sus datos personales, imágenes, o partes de éstas, y/o la voz sean comunicados la Fundación y/o a la Generalitat Valenciana. La comunicación de datos se limitará, únicamente, a aquellos datos (imagen, voz, nombre y apellidos) que sean necesarios para la comunicación y publicidad de la presente iniciativa y del Proyecto "Comunitat de L'Esport", a través de cualquier medio disponible (página Web, memoria, medios de comunicación, folletos informativos, etc.). En el caso de los usuarios menores de edad, se tendrá que solicitar el consentimiento a sus padres o tutores.

El incumplimiento del contenido de la presente cláusula será causa suficiente para la resolución del presente Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

## **SEXTA.- RESOLUCIÓN**

El Acuerdo se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1. Finalización de la duración del acuerdo.
2. Por incumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo por cualquiera de las partes.
3. El mutuo acuerdo de las partes.
4. Que la vinculación con la otra parte suponga un perjuicio de la imagen pública de la contraparte.
5. Cualesquiera otras circunstancias pactadas en el presente acuerdo.

## **SÉPTIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente acuerdo se regirá y será interpretado conforme a la Ley española. Las partes intervinientes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose voluntariamente a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Valencia.

En cumplimiento de lo acordado, ambas partes firman por duplicado y a un solo efecto, el presente contrato.



**FUNDACIÓN TRINIDAD ALFONSO**

D<sup>a</sup>. Elena Tejedor Neira

**FEDERACIÓN DE GIMNASIA DE LA  
COMUNIDAD VALENCIANA**

D<sup>a</sup> Concepción Rico Canet